CLASE:	DTAM NACION-CC No. 029-2019
CONTRATISTA:	**DISTRIBUIDORA HAET Nit 9733157-6**
OBJETO CONTRATO PRINCIPAL:	Contrato de compraventa de elementos de Ferretería para las sedes administrativa y operativa de la Reserva Nacional Natural Nukak en San José de Guaviare y el retorno.
VALOR DEL CONTRATO:	**DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE. ($2.272.448)**
PLAZO DE EJECUCION:	Hasta el 30 de Diciembre de 2.019

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

Bogotá D.C

Señor
DISTRIBUIDORA HAET
Nit 9733157-6

REF: CLAUSULADO ACEPTACIÓN OFERTA PROCESO **IPMC-DTAM NACION- No. 101-2019**
CONTRATO DE SUMINISTRO- **DTAM NACION-CC No. 029-2019**

En aplicación al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, por medio del cual se adiciona el numeral quinto (5º) al artículo segundo (2º) de la Ley 1150 de 2007, me permito informarle que la oferta presentada a través de la plataforma SECOP II, cumple con los requisitos mínimos para seleccionar su oferta, una vez realizada la evaluación y habilitación de la misma, razón por la cual la presente Clausulado Aceptación de la Oferta constituye para todos los efectos, junto con la oferta por usted presentada y el registro del contrato en la plataforma SECOP II el Contrato de Compra Venta **DTAM NACION-CC No. 029-2019**, teniendo en cuenta las siguientes cláusulas:

PRIMERA - OBJETO: "Contrato de compraventa de elementos de Ferretería para las sedes administrativa y operativa de la Reserva Nacional Natural Nukak en San José de Guaviare y El Retorno.."

SEGUNDA- ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS BIENES:

2.1 Clasificación UNSPSC

El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

CLASIFICACION UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
27111515	(27) Herramientas y maquinaria en general	(11) Herramientas de mano	(15) Herramientas de corte y engarzado y punzones	(15) Taladro de mano
72152602	(72) Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	(15) Servicios de Mantenimiento y construcción de espacios comerciales	(26) Servicio de techado y paredes externas y láminas de metal	(02) Servicio de tubos de desagüe y bajantes

El ambiente es de todos Minambiente
Calle 12 c No. 8-79 Piso 2 Bogotá DC, Colombia
Teléfono: 6530260 ext:2100
www.parquesnacionales.gov.co

39101600	(39) Componentes Accesorios y suministros de sistemas eléctricos y de iluminación	(10) Lámparas y bombillas, componentes para las lámparas	(16) Lámparas y Bombillas	(05) Lámparas Fluorescentes
31201519	(31) Componentes y suministro de manufactura	(20) Adhesivos y Selladores	(15) Cinta Adhesiva	(19) cinta para reparar tubería o manguera
31201503	(31) Componentes y suministro de manufactura	(20) Adhesivos y Selladores	(15) Cinta Adhesiva	(03) cinta de enmascarar
31201535	(31) Componentes y suministro de manufactura	(20) Adhesivos y Selladores	(15) Cinta Adhesiva	(35) cinta de empalme de cables
26121536	(26) Maquinaria y accesorios para generación de energía	(12) Alambres, cables y arneses	(15) Alambre eléctrico	(36) Cordón Eléctrico
47111500	(47) Equipos y suministros para limpieza	(11) Equipo industrial de lavandería	(15) Equipo de lavado	Hidrolavadora
27111621	(27) Herramientas y maquinaria en general	(11) Herramientas de mano	(16) Herramientas de perfilar	(21) Martillo
27111700	(27) Herramientas y maquinaria en general	(14) Herramientas especializadas automotrices	(10) Herramientas de carrocería	(01) Herramientas de recorte o moldeo
27112004	(27) Herramientas y maquinaria en general	(11) Herramientas de mano	(20) Herramientas manuales de jardinería, agricultura y forestación.	(04) palas
27112004	(27) Herramientas y maquinaria en general	(11) Herramientas de mano	(20) Herramientas manuales de jardinería, agricultura y forestación.	(01) Machetes
31162800	(31) Componentes y suministro de manufactura	(16) Ferretería	(28) Ferretería en General	

TERCERA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Los artículos que se requieren deberán cumplir con las siguientes especificaciones técnicas básicas:

ITEM	DENOMINACIÓN	DESCRIPCIÓN GENERAL	UNIDAD DE MEDIDA
1	Taladro percutor	Taladro percutor 18V 1/2-pulg 38N.m. Sistema de 2 engranajes, 1 bateria de 1,5A.h y cargador.	Unidad
2	Bajantes	Sifon Flexible Plástico de color Blanco de 86 cm de largo para lavamanos/lavaplatos	Unidad
3	Bombillos	Bombillo Ahorrador T5 3500 Lúmenes 65w E27 Luz Fría, 110V	Unidad
4	Silicona	Silicona Acética Con Fungicida 300 ml, sellador elástico a base de silicona, especial para sellar humedades, para	Unidad

		cerámica, vidrios y metales	
5	Empaques	Cinta Empaque Transparente 48mmx100m	Unidad
6	Cinta adhesiva negra	Cinta Aislante Eléctrica, Cinta Aislante Eléctrica	Unidad
7	Cinta teflón	Densidad: > 1,4 g/cm^3. Resistencia a la atracción: 8. N/mm^2. Elongación: >50 %. Elemento volátiles:< 0,5 %. Temperatura máxima: +370 °C. Temperatura mínima: -190 °C. Resistencia a la presión: 150-200 kg/cm^2. Pureza: Mínimo 99,5 %. Color: Blanco.	Unidad
8	Cinta de enmascarar	Cinta de enmascarar diseñada para cualquier uso, el soporte de la cinta tiene un excelente comportamiento en trabajos de pintura. 24 cm de ancho x 40 metros de largo	Unidad
9	Extensiones	Extensión, 100 ft Color Naranja Polo a Tierra 1 Sal Cal 12Voltaje de operación: 125V aC / 15a Potencia: 1.875 W Frecuencia: 60Hz Calibre del Cable: 12/3 SJTW Longitud: 15.4Mts / 100 3 Salidas Polarizadas Uso Pesado	Unidad
10	Multitomas	Multitoma Eléctrica: de 4 salidas de voltaje. Botón dual de encendido y apagado con indicador lumínico. Para dispositivos eléctricos y electrónicos de bajo consumo. Clavija con polo a tierra. Cable de trabajo pesado de 50cm (incluida clavija). Fabricado en plástico ABS. Calibre 14/3 SJT. Uso interior. \| Extensión eléctrica de uso domestico	Unidad
11	Hidrolavadora	Hidrolavadora eléctrica de 130Bar/13Mpa/1.885psi y motor de 1.650W. Auto-stop, detiene el equipo cuando suelta el gatillo. Fusible térmico, protege de sobrecarga de trabajo o baja tensión. Manguera de 5 metros. Temperatura máxima de agua de 60°C. Caudal 6 Litros/min. Unidades de limpieza 780UL. Peso 7.7Kg.	Unidad
12	Ganchos adhesivos	Gancho Adhesivo Reutilizable Punta Metálica, capacidad de 1.5 kg	Unidad
13	Serrucho	Serrucho 18 Pulgadas (Doble Filo	Unidad
14	Martillo	Martillo de uña de 20 onzas mango grafito	Unidad
15	Alicate	Alicate de Electricista 7 Pulgadas (178 mm);	Unidad
16	Hombre solo	Hombre Solo Curvo 10 Pulgadas	Unidad
17	Destornilladores	Juegos de Destornilladores ratchet, pala en acero inoxidable, mango ergonómico, fácil de usar, resistente y duradero 51 piezas	Juego
18	Vinilo para exteriores	Buena resistencia a la intemperie, Buena retención de color (Delta E < 4 después de 500 hr. en cámara) que cumpla resolución 1154, Resistencia a superficies alcalinas, Resistencia al ataque de hongos y algas, Optima adherencia, Resistencia a la humedad.	Unidad
19	Palín	Palín con mango largo en madera, resistente al óxido y de alta durabilidad;	Unidad
20	Pala	Pala Punta redonda No 4 con cabo	Unidad
21	Machete	Machete 3 can niquelado 14 pulgadas	Unidad

NOTA: El Proveedor deberá tener establecimiento de comercio en el municipio de San José del Guaviare, so pena de rechazo de la propuesta.

- El proponente deberá cotizar el valor de cada uno de los ítems establecidos en los cuadros anteriores, el cual debe cumplir en todo caso con las especificaciones técnicas mínimas exigidas.
- La posible ambigüedad en las especificaciones técnicas no exime al contratista de entregar bienes de primera calidad y que correspondan al precio de mercado.
- El contratista deberá asumir los costos de transporte en que incurra para la entrega de los productos a adquirir así como la instalación y puesta en funcionamiento de la misma.

3.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

a. Entregar los elementos en la **calle 17 No. 22-52 Bello Horizonte en San José del Guaviare**.
b. Garantizar la oportuna y eficaz prestación del objeto contratado, respondiendo por la calidad de los bienes suministrados y cumpla con las características requeridas.
c. Parques Nacionales Naturales se reserva el derecho de solicitar ante el representante en Colombia de la casa fabricante de los bienes, la verificación de la calidad y originalidad de los productos entregados, para lo cual el contratista asume las responsabilidades, según los casos.
d. Reemplazar los elementos que por cualquier motivo sean catalogados como defectuosos, para lo cual el supervisor del contrato comunicará por escrito al contratista la situación presentada y este (el contratista) en un término razonable efectuará la reposición de los bienes en el lugar indicado por la entidad.
e. Garantizar la calidad de los bienes entregados asegurando que sean originales, nuevos y cumplan con las características ofrecidas y de la mejor calidad.
f. Responder sin perjuicio de la garantía, por la calidad de los elementos adquiridos.
g. Mantener indemne a la entidad por las reclamaciones que se deriven con ocasión a la ejecución contractual.
h. Acatar y cumplir las instrucciones que el Supervisor le imparta en relación con el objeto contractual.
i. Presentar ante la entidad la correspondiente facturación de conformidad con las normas vigentes, adjuntando soporte de paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales correspondientes al último periodo de pago.
j. Realizar los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que la complementen, sustituyan o modifiquen; en todos los casos si hubiere lugar a ello. El Contratista deberá presentar al Supervisor de la Orden copia del pago correspondiente a los aportes de Salud y Pensión, la cual deberá adjuntarse a la constancia de cumplimiento del contratista para efectuar el pago correspondiente.
k. Constituir las garantías exigidas y mantener su vigencia.
l. El contratista deberá mantener fijos los precios de los productos ofrecidos durante la ejecución del contrato
m. Ofrecer licencias legales (si aplica) y medios de instalación originales de conformidad con las especificaciones técnicas solicitadas en los presentes términos de referencia.
n. Entregar los bienes de acuerdo a lo estipulado en el presente documento.
o. Reemplazar, a sus expensas y a entera satisfacción de Parques Nacionales Dirección Territorial Amazonía sin costo alguno, todos aquellos elementos que resulten de mala calidad o con defectos de fabricación.
p. Las demás obligaciones que se deriven de los presentes términos de referencia y de la naturaleza del contrato.

3.4. OBLIGACIONES DE PARQUES NACIONALES

a. Expedir constancia(s) de cumplimiento en forma oportuna para el respectivo pago.
b. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista.

ISO 9001 icontec SC-CER328953
CERTIFIED IQNet MANAGEMENT SYSTEM CO-SC-CER328953
NTCGP 1000 icontec GP-CER328959
El ambiente es de todos Minambiente

Calle 12 c No. 8-79 Piso 2 Bogotá DC, Colombia
Teléfono: 6530260 ext:2100
www.parquesnacionales.gov.co

c. Prestar la colaboración necesaria para que el Contratista satisfaga plenamente el objeto contractual.
d. Efectuar los pagos en la forma pactada en el presente contrato.
e. Dirimir las controversias que se presenten entre el Supervisor y el Contratista en la ejecución del Contrato.
f. Parques podrá exigir si lo cree conveniente las pruebas que indiquen que el contratista ha cumplido con las obligaciones de pagar oportunamente los salarios y prestaciones que correspondan de acuerdo con las leyes vigentes al personal que utilice para la ejecución de este contrato.
g. Parques de acuerdo con la normatividad vigente en materia de contratación impondrá las multas a que haya lugar, siempre que se compruebe el incumplimiento del objeto del contrato.

CUARTA. PLAZO Y VIGENCIA: El plazo de ejecución será de UN (01) MES, contado a partir del perfeccionamiento y legalización del contrato. La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y cuatro (04) meses más.

PARAGRAFO: En razón a que el artículo 8 de la Ley 819 de 2003, estipula que los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, solo podrán adquirir compromisos cuya ejecución se realice en la respectiva vigencia fiscal, si el plazo del presente contrato excede del 30 de diciembre de 2019, teniendo en cuenta la fecha de aprobación de la garantía única, el **CONTRATISTA** autoriza por el presente documento a **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA** para que libere el saldo que sobrepase la vigencia fiscal 2019. Para aplicación de este parágrafo no requiere modificar el contrato y la liberación se hará mediante acta suscrita por la Coordinadora administrativa y financiera de la Dirección Territorial Amazonía.

QUINTA – VALOR TOTAL DEL CONTRATO: El presupuesto oficial para el presente proceso incluido impuesto, tasas de carácter nacional, departamental, municipal y/o distrital legales vigentes al momento de la apertura del presente proceso y demás costos directos e indirectos que la ejecución del contrato conlleve, es de **DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE. ($2.272.448)**

SEXTA - FORMA DE PAGO: LA DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONÍA pagará al **CONTRATISTA** el 100% del valor del contrato, previo recibo a satisfacción de la totalidad de los bienes, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura o documento equivalente, junto con el soporte de paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, previa expedición de la constancia de cumplimiento del supervisor del contrato.

En todo caso los pagos al **CONTRATISTA** se sujetarán a la situación de fondos que haga el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, circunstancia que declara conocer el contratista con la suscripción del contrato, exonerando de toda responsabilidad a **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**.

SÉPTIMA - FONDOS DE LA CONTRATACIÓN Y SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El valor de esta contratación se imputara al certificado de disponibilidad presupuestal **NACION No. 45619 DE 2019**

OCTAVA - SUSCRIPCIÓN Y PERFECCIONAMIENTO: El contrato se entiende suscrito al momento de la aceptación de ambas partes en el SECOP II y estará compuesto de la oferta presentada por el contratista a través de la plataforma. Para su perfeccionamiento requiere además de la expedición del Registro Presupuestal Definitivo y la aprobación de la garantía única.

NOVENA - CUENTA DEL CONTRATISTA: Parques Nacionales Naturales de Colombia- Dirección Territorial Amazonia, en línea con el SIIF Nación, consignará el valor del presente contrato a través de la Cuenta Ahorros No. **82888772771** del Bancolombia S.A

DECIMA-GARANTÍA ÚNICA: De acuerdo con el análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, EL CONTRATISTA deberá constituir a su costo y a favor de la **NACION – PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA – DIRECCION TERRITORIAL AMAZONIA NIT: 900.005.502-3** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos:

a) De cumplimiento: Para garantizar las obligaciones contractuales, el pago de multas y demás sanciones que se le impongan al **CONTRATISTA**, en cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (04) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.

DECIMA PRIMERA - CADUCIDAD: La entidad podrá declarar la caducidad administrativa de este Contrato, en los términos de la Ley 80 de 1993, cuando se presenten hechos que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencien que pueden conducir a su paralización, o cuando el CONTRATISTA incumpla la obligación establecida en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO.- EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** Declarada la Caducidad: **a)** No habrá lugar a la indemnización para el CONTRATISTA quien se hará acreedor de las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **b)** Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del CONTRATISTA. **c)** Se hará efectiva la garantía a que haya lugar, las multas y la cláusula penal pecuniaria. **d)** Se suspenderán los pagos que se hubieren liberado o fueren a liberarse o a entregarse a favor del CONTRATISTA. Ejecutoriada la Resolución de Caducidad, se dará por terminado el Contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

DECIMA SEGUNDA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Si el CONTRATISTA incumpliere cualquiera de las obligaciones del Contrato, o se declarare la caducidad, se hará efectiva a titulo de sanción pecuniaria una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del presente contrato. El CONTRATISTA autoriza a LA DIRECCION TERRITORIAL AMAZONIA DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA para descontar y tomar el valor de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se le adeude por concepto de este Contrato sin perjuicio de hacerlas efectivas de las garantías constituidas o por jurisdicción coactiva.

DECIMA TERCERA - MULTAS: La mora o el incumplimiento en el objeto del Contrato por parte del CONTRATISTA o incumplimiento parcial de sus obligaciones contractuales causará multas por un valor equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del valor total del Contrato, por cada día de incumplimiento. La imposición de la multa se hará por Resolución motivada, en la cual se expresarán las causas que dieron lugar a ella. El CONTRATISTA autoriza a LA DIRECCION TERRITORIAL AMAZONIA DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA para descontar y tomar el valor de las multas de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se le adeude por concepto de este contrato sin perjuicio de hacerlas efectivas de las garantías constituidas o por jurisdicción coactiva. El pago o deducción de las multas y/o la cláusula penal pecuniaria no exonerará al CONTRATISTA de su obligación de terminar los trabajos ni de las demás responsabilidades u obligaciones que emanen de este contrato.

DECIMA CUARTA - CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo o expreso de La Dirección Territorial Amazonia de Parques Nacionales Naturales de Colombia, que podrá negarla sin necesidad de motivarla, de conformidad con el artículo 41, inciso 3o. de la Ley 80 de 1993

DECIMA QUINTA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: En este contrato se entienden incluidas las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilateral, de conformidad con lo establecido por los arts. 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. En caso de ser aplicadas, se sujetarán a las disposiciones legales vigentes para tal efecto.

DECIMA SEXTA - SUPERVISOR: El control, vigilancia y supervisión técnica y administrativa del presente contrato será ejercida por la ordenadora del gasto o quien designe, quien tendrá las siguientes obligaciones: **a)** Verificar el cumplimiento de las obligaciones y actividades por parte del CONTRATISTA de acuerdo con la naturaleza, calidad y demás especificaciones estipuladas en este documento; **b)** Informar a La Dirección Territorial Amazonia de Parques Nacionales Naturales de Colombia, sobre la ocurrencia de cualquier hecho que dé lugar a la declaratoria de caducidad, imposición de multas o de cualquier otra sanción para **EL CONTRATISTA**, de conformidad con lo señalado en este contrato. c) Velar por el cumplimiento del plazo contractual. d) Conceptuar y solicitar la adición, prórroga o modificación del contrato, siempre y cuando se encuentren debidamente justificados. e) Expedir constancia de cumplimiento de este contrato, certificando en la misma que el **CONTRATISTA** se encuentra al día en los pagos de pensión y salud en los montos y fechas establecidos en la Ley o en el reglamento y que ha entregado los productos acordados en el

presente contrato. f) Preparar la liquidación del contrato. **PARÁGRAFO 1º**.- El supervisor será responsable civil, penal y disciplinariamente, por los hechos, acciones y omisiones que le fueren imputables en los términos señalados por el artículo 51 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO 2º:** En el evento de cambio de supervisor, no se requiere modificar el contrato y la designación se hará mediante comunicación escrita del ordenador del gasto.

DECIMA SÉPTIMA - MODIFICACIÓN DEL VALOR Y DEL PLAZO: Toda modificación del plazo y/o valor del presente Contrato se efectuará mediante acuerdo entre las partes, el cual deberá constar en documento suscrito por el ordenador del gasto y el CONTRATISTA, antes de su vencimiento. Cuando hubiere lugar a la modificación del plazo contractual y/o a la adición de su cuantía, el Supervisor será responsable de remitir al La Dirección Territorial Amazonia de Parques Nacionales Naturales de Colombia, la respectiva solicitud debidamente motivada, con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles de la fecha de terminación del plazo inicialmente pactado, sin perjuicio de aprobación de solicitudes posteriores al plazo establecido, por parte del ordenador del gasto.

DECIMA OCTAVA SUSPENSIÓN: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un Acta por el ordenador del gasto y el CONTRATISTA donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. Firmada dicha acta, el **CONTRATISTA** deberá informar en forma inmediata al garante de la obligación. Se podrá reiniciar la ejecución del contrato, cuando se considere que han desaparecido las causas que dieron origen a la suspensión. **PARÁGRAFO 1º**: Se entiende por fuerza mayor o caso fortuito, las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil, subrogado por el artículo 1º de la Ley 95 de 1890. **PARÁGRAFO 2º**. Reiniciado el contrato, el **CONTRATISTA** deberá remitir La Dirección Territorial Amazonia de Parques Nacionales Naturales de Colombia, el certificado de modificación de la garantía ajustándola en el plazo.

DECIMA NOVENA - SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Las partes contratantes convienen en utilizar mecanismos de solución directa de las controversias que puedan surgir en razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación de este contrato. Con tal fin, podrán acudir a cualquiera de los mecanismos de solución directa de controversias, entre los que se encuentran la negociación directa, Conciliación o la decisión de árbitros, con sujeción a lo previsto en las normas vigentes sobre la materia o a las que las sustituyan, adicionen o remplacen.

VIGÉSIMA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Para el presente contrato se aplicará lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 217 del Decreto 19 de 2012.

VIGÉSIMA PRIMERA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte del presente contrato los siguientes documentos: 1) Los estudios y documentos previos e invitación pública de que tratan la Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015. 2) Fotocopia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3) Oferta del CONTRATISTA acompañada de los documentos requeridos. 4) Fotocopia del Registro Presupuestal. 5) Las Actas y acuerdos suscritos entre PARQUES y el CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, 6) todos los documentos que se encuentran en la plataforma SECOP II

VIGÉSIMA SEGUNDA - DOMICILIO: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es Bogotá DC.

VIGÉSIMA TERCERA – PERFECCIONAMIENTO - Este clausulado se entiende aceptado de manera electrónica en la plataforma transaccional del Secop II, con el usuario y contraseña del ordenador del gasto y contratista.

Proyectó: Pablo Saep Pardo Cepeda. – Abogado DTAM Vo.Bo. SECOP II
Revisó: Claudia Manrique – Coordinadora Administrativa Vo.Bo. SECOP II